

REGLAMENTACIÓN DE BECAS SINTRATADEO

La Junta Directiva de SINTRATADEO, dando alcance al Acta No 12 del viernes 14 de junio de 2024, hace la siguiente reglamentación para el otorgamiento del beneficio convencional de becas:

1. Los afiliados a SINTRATADEO que deseen gozar del beneficio de becas convencionales, deben tener por lo menos seis meses de afiliación para poder gozar de este beneficio. Así mismo, y en concordancia con lo dispuesto en la Convención Colectiva de Trabajo de 2012-2014 en su cláusula segunda que reza "(...) CLÁUSULA SEGUNDA: En virtud del artículo 470 del Código Sustantivo del Trabajo, la presente Convención Colectiva será aplicable solamente a los miembros de EL SINDICATO que la hayan celebrado, y a quienes adhieran a ella o ingresen posteriormente a EL SINDICATO.", el requisito de los seis meses de antigüedad será aplicable a los trabajadores que se adhieran a las convenciones.
2. SINTRATADEO aportará semestralmente el listado de los beneficiarios de becas, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 8 de la Convención Colectiva 2024-2025 que reza "CLÁUSULA 8. REGLAMENTO DE BECAS A partir de la presente Convención Colectiva de Trabajo, los trabajadores sindicalizados tendrán derecho a las siguientes becas en los programas ofertados por la Universidad, de acuerdo con los requisitos de orden académico establecidos a saber: 1- Beca completa para el trabajador sindicalizado en los niveles técnico, tecnológico, pregrado y posgrado, por una sola vez excluyendo de la aplicación a quienes ya gozaron del beneficio por virtud de Convenciones Anteriores. 2- Becas universitarias a los hijos de los trabajadores sindicalizados en los niveles técnico, tecnológico, pregrado y posgrado, por una sola vez, excluyendo de la aplicación a quienes ya gozaron del beneficio por virtud de Convenciones Anteriores. Este beneficio se concederá también para los menores de edad dados en custodia permanente por un juez de familia al trabajador sindicalizado. De manera excepcional y por una sola vez este beneficio se podrá otorgar para los casos en los cuales el hijo del trabajador sindicalizado decida cambiar de programa académico de pregrado; siempre y cuando lo haga dentro de los dos (2) primeros semestres y haya conservado el promedio académico requerido. 3- Ocho (8) becas por año para cónyuges, compañero o compañera permanente, acreditados conforme a la ley en los mismos términos que para los hijos de los trabajadores. 4- Cinco (5) medias beca por año por año para los hermanos de los trabajadores sindicalizados en los mismos términos que para los hijos de los trabajadores. 5- Cinco (5) becas completas por año para los padres de los trabajadores sindicalizados en programas de Educación Continua de la Universidad. El sindicato aportará semestralmente la lista de los beneficiarios conforme con las fechas establecidas en el calendario académico para este efecto. Los beneficiarios de programas de educación formal deberán inscribir matrícula completa en cada periodo académico. PARAGRAFO I: las becas cubren el número de semestres o periodos académicos establecidos para cada uno de los programas. PARAGRAFO II: el trabajador sindicalizado beneficiario de las presentes becas o de sus beneficiarios, firmará un acta en el cual se

compromete a permanecer vinculado la Universidad durante mínimo dos años después de la fecha del grado del beneficiario de la presente beca; de no ser así, el trabajador realizará la devolución del dinero proporcional al tiempo que faltara para cumplir el periodo anteriormente determinado”. ***El sindicato aportará semestralmente la lista de los beneficiarios conforme con las fechas establecidas en el calendario académico para este efecto.***

3. El estudio, revisión de requisitos, aprobación y gestión ante la dirección de Gestión Humana de listado de becas, será realizado por la Junta Directiva del sindicato y liderado por la secretaria de Educación.



PAULA ANDREA CUERVO PALACIOS
Secretaria de Educación



OLGA LUCIA HENAO CASTRO
Presidente

JUNTA DIRECTIVA SINTRATADEO
sintratadeo@utadeo.edu.co
Mod 13 - Piso 1
Ext 1940